

De: Juzgado 45 Civil Municipal - Bogota - Bogota D.C. <cmpl45ht@cendej.ramajudicial.gov.co>
Enviado: viernes, 20 de noviembre de 2020 12:40 p. m.
Para: israelotaloraarias@hotmail.com <israelotaloraarias@hotmail.com>
Asunto: RE: SOLICITUD PARA PAGO EXPENSAS COPIAS DIGITALIZACION EXPEDIENTE 201800960.

Doctor
ISRAEL OTALORA ARIAS

78

En respuesta a su correo, me permito informarle que el valor de las copias del Despacho Comisorio 2018-00960 corresponde a la suma de VEINTIUN MIL SETEC CINCUENTA PEÑOS (\$21.750=), los que deben ser consignados a la cuenta de Arancel Judicial del Consejo Superior de la Judicatura, Banco Agrario.

Para conocer otras formas de pago diferente a la presencial, debe comunicarse con el Banco Agrario.

LUIS ARNULFO GUZMÁN RAMÍREZ
Secretario Juzgado 45 Civil Municipal de Bogotá

En cumplimiento a lo señalado en el inciso 4° del artículo 13 del Acuerdo PCSJA20-11549 de 7 de mayo de 2020, ACUI PCSJA20-11556 22/05/2020, el artículo 8 del ACUERDO PCSJA20-11567 05/06/2020 y el artículo 2° del Decreto Legisla 4 de Junio de 2020, se informa que las partes, los terceros intervinientes y sus apoderados judiciales, podrán remitir n al correo electrónico del Juzgado, siempre y cuando versen sobre los asuntos que cursan en este juzgado.

De: israelotaloraarias <israelotaloraarias@hotmail.com>
Enviado: sábado, 14 de noviembre de 2020 10:12

23/11/2020 08:46:10 Cajero: jocuelia
Oficina: 280 - CODABAS
Terminal: B0280CJ0427L Operación: 138024424
Transacción: RECAUDO DE CONVENIOS
Valor: \$21,750.00
Costo de la transacción: \$0.00
Iva del Costo: \$0.00
GMF del Costo: \$0.00

Medio de Pago: EFECTIVO
Convenio: 13476 CSJ-DERECOS ARANCELES EMO
Ref 1: 35462321

Antes de retirarse de la ventanilla por favor verifique que la transacción solicitada se registró correctamente en el comprobante. Si no está de acuerdo infórmele al cajero para que la corrija. Cualquier inquietud comuníquese en Bogotá al 5948500 resto de

PRUEBA CONSIGNACIÓN PAGO COPIAS DIGITAL IZADAS FIN APELACIÓN

israel otalora arias <israelotaloraarias@hotmail.com>

Lun 23/11/2020 11:13

Para: Juzgado 45 Civil Municipal - Bogota - Bogota D.C. <cmpl45bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

79

📎 1 archivos adjuntos (49 KB)

20201123083449027.pdf;

Señor Doctor:

JUEZ 45 CIVIL MUNICIPAL ORALIDAD-BOGOTA D.C.

Bogotá D.C.-

REF: EXPEDIENTE 201800960-DESPACHO COMISORIO PROCEDENTE DEL JUZGADO 4 DE EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA DE FABIO EVERTO CHAVARRO SANCHEZ CONTRA ALVARO SUAREZ MENDOZA.TERCERA INTERESADA. - MARTA ISABEL GARCIA DE SUAREZ. -ENVIO COMPROBANTE DEL PAGO EFECTUADO PARA LAS COPIAS DIGITALIZADAS FIN SE ENVIE EL EXPEDIENTE AL SUPERIOR Y SE SURTA LA APELACION INTERPUESTA Y YA SUSTENTADA. -

Respetado Señor Juez;

Comendidamente en calidad de apoderado judicial de la tercera interesada conforme al poder que obra en autos, concuro con mi acostumbrado respeto a su Honorable despacho, con el fin de allegar en el archivo adjunto el comprobante del pago del arancel ordenado, para el envío al Superior, de las copias junto al debido recurso de apelación interpuesto y sustentado en contra de su decisión, que rechazo la oposición a la entrega de la cuota parte al secuestre, en el proceso de la referencia. De su Señoría, ISRAEL OTALORA ARIAS.C.C.No.93.119.990 de Espinal Tolima. T.P.No.191971 del C.S.J Apoderado Tercera interesada.

De: PAPELERIA TIVOLI <papeleriativoli@hotmail.com>

Enviado: lunes, 23 de noviembre de 2020 9:21 a. m.

Para: israelotaloraarias@hotmail.com <israelotaloraarias@hotmail.com>

Asunto: ALVARO SUARES COSTA

1/3

ISRAEL OTALORA ARIAS

**Abogado-Contador Público-Especialista en Gestión Pública-Esap Bogotá D.C.
Magister en Estudios Políticos Pontificia Universidad Javeriana Bogotá D.C.
Candidato Magister en Derecho Universidad La Gran Colombia Bogotá D.C.
3134340583 Israelotaloraarias@hotmail.com**

80

Bogotá D.C., 17/11/2020.

Señor Doctor:
JUEZ 45 CIVIL MUNICIPAL DEORALIDAD DE BOGOTA D.C.
Bogotá D.C.

REF: SUSTENTACION RECURSO DE APELACION CONCEDIDO ANTE EL SUPERIOR- CONTRA SU DECISION DEL 13 DE NOVIEMBRE DE 2020 QUE RECHAZO LA OPOSICION PRESENTADA VERBAL Y POR ESCRITO EN EL INCIDENTE DE OPOSICION A LA DILIGENCIA DE ENTREGA DEL INMUEBLE AL SEQUESTRE. EXPEDIENTE 201800960- EN EL DESPACHO COMISORIO PROCEDENTE DEL JUZGADO 4 DE EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA-PROCESO EJECUTIVO DE FABIO EBERTO CHAVARRO SANCHEZ CONTRA ALVARO SUAREZ MENDOZA- TERCERA INTERESADA- MARTA ISABEL GARCIA DE SUAREZ.

Respetado Señor Juez:

Comedidamente en calidad de apoderado judicial de la tercera interesada en las resultas del proceso de la referencia conforme al original del poder otorgado en debida forma y junto al respectivo incidente de oposición presentados en 51 folios útiles y recibidos por su Señoría en la diligencia de entrega de la cuota parte al secuestre para la cual fue comisionado, concurre con mi acostumbrado respeto a su Honorable Despacho, con el fin de sustentar el recurso de apelación concedido ante el Superior, contra su decisión de rechazo del incidente de oposición interpuesto oportunamente, en los siguientes fundamentos de hecho y de derecho:

I. FUNDAMENTOS DE HECHO.

1. Su decisión del 13 de noviembre de 2020 de rechazar el incidente de oposición presentado contra la entrega de la cuota parte al secuestre, no se ajusta a derecho porque como a bien lo expuse inicialmente durante la diligencia en comento, su despacho al rechazarla vulnera de manera evidente lo dispuesto en el numeral 7 del artículo 309 del Código General del Proceso que reza: "Si la diligencia se practicó por comisionado y la oposición se refiere a todos los bienes objeto de ella, se remitirá inmediatamente el despacho al comitente, y el termino previsto en el numeral anterior se contara a partir de la notificación del auto que ordena agregar al expediente el despacho comisorio. Si la oposición fuere parcial la remisión del despacho se hará cuando termine la diligencia."

Significa lo anterior que su Señoría, no tiene competencia para haber rechazado el incidente de oposición, y de esta manera esta probado que vulnero el debido proceso y derecho de defensa de mi representada tercera interesada en las resultas del proceso, por que no solo se pronunció en su rechazo no teniendo competencia para ello, sino que le cerceno también a mi representada la oportunidad en aras de su defensa, que tiene dentro de los cinco (5) días siguientes, de que trata el numeral anterior (6 del artículo 309 del Código General del Proceso), solicitar pruebas que se

2/3

81

ISRAEL OTALORA ARIAS

**Abogado-Contador Público-Especialista en Gestión Pública-Esap Bogotá D.C.
Magister en Estudios Políticos Pontificia Universidad Javeriana Bogotá D.C.
Candidato Magister en Derecho Universidad La Gran Colombia Bogotá D.C.
3134340583 israelotaloraarias@hotmail.com**

relacionen con la oposición. Término que se empezara a contar a partir de la notificación del auto que ordena agregar al expediente el despacho comisario.

2. Su decisión del 13 de noviembre de 2020 de rechazar el incidente de oposición presentado contra la entrega de la cuota parte al secuestre, no se ajusta a derecho, por que corolarío de lo anterior con su decisión, su Señoría vulnero dos (2) derechos fundamentales que le asisten a mí representada señora MARTA ISABEL GARCIA DE SUAREZ.
 - 2.1. El debido proceso, porque extralimito sus funciones, limitadas por lo dispuesto en el numeral 7 del artículo 309 del Código General del Proceso, que no acato e incurrió en la nulidad de su decisión de rechazo a la oposición y por consecuencia la nulidad de la diligencia de entrega de la cuota parte realizada al secuestre.
 - 2.2. El derecho de defensa, porque le cercena a mí representada la oportunidad que le otorgan en concordancia los numerales 7 y 6 del artículo 309 del Código General del Proceso, de solicitar pruebas que se relacionen con la oposición, a partir de la notificación del auto que, del juez de conocimiento, ordena agregar al expediente el despacho comisario. Artículo 133 numeral 5.

II. FUNDAMENTOS DE DERECHO NACIONAL Y SUPRANACIONAL

Constitución Política de Colombia artículo 29.

Principio de Control de Convencionalidad de que trata la Jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, en su interpretación, estándares y reglas del artículo 2 de la Convención Americana.

Código General del Proceso artículos 309 del Código General del Proceso numerales 6 y 7. Art.133 numeral 5.

Finalmente y en estas circunstancias, siendo evidente que el señor juez comisionado rechazo el incidente de oposición sin tener competencia para ello, vulnerando dos (2) derechos fundamentales en comento, que le asisten a mí prohijada, solicito del Superior dejar sin efectos legales la decisión del 13 de noviembre de 2020 de rechazo del incidente de oposición presentado contra la diligencia de entrega de la cuota parte al secuestre, mediante su revocatoria, con base en los fundamentos de hecho y de derecho expuestos.

III. PRUEBAS.

Ténganse como tales todas las que fueron presentadas por escrito y recibidas por el señor juez comisionado en 51 folios útiles. Las demás que integran el expediente.

Previa solicitada:

1. Por favor dar contestación al correo electrónico del día de ayer mediante el cual solicite al señor juez comisionado informar el valor de las copias digitalizadas y demás información pertinente que facilite la consignación, a fin de que se envíen las copias digitalizadas del expediente, al Superior para los fines de la presente apelación.

3/24

82

ISRAEL OTALORA ARIAS

**Abogado-Contador Público-Especialista en Gestión Pública-Esap Bogotá D.C.
Magister en Estudios Políticos Pontificia Universidad Javeriana Bogotá D.C.
Candidato Magister en Derecho Universidad La Gran Colombia Bogotá D.C.
3134340583 israelotaloraarias@hotmail.com**

IV. NOTIFICACIONES.

A mi representada y al suscrito profesional del derecho al correo electrónico israelotaloraarias@hotmail.com

~~De su Señoría,~~

~~ISRAEL OTALORA ARIAS~~

~~C.C.No.93.119.990 de Espinal~~

~~T.P.No.191971 del C.S.J.~~

~~Apoderado Tercera Interesada.~~

ENVÍO SUSTENTACIÓN RECURSO APELACIÓN

israel otalora arias <israelotaloraarias@hotmail.com>

Mié 18/11/2020 15:09

Para: Juzgado 45 Civil Municipal - Bogota - Bogota D.C. <cmpl45bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (2 MB)
SUSTENTACION APELACION.pdf;

Señor Doctor:
JUEZ 45 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA D.C.
Bogota D.C.-

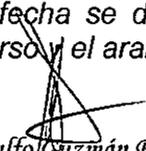
REF: EXPEDIENTE 201800960- DESPACHO COMISORIO PROCEDENTE DEL JUZGADO 4 DE EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.-PROCESO DE EJECUCION DE FABIO EBERTO CHAVARRO SANCHEZ CONTRA ALVARO SUAREZMENDOZA.-TERCERA INTERESADA MARTA ISABEL GARCIA DE SUAREZ.-

Respetado Señor Doctor:

Comedidamente en calidad de apoderado judicial conforme obra en autos en el expediente de la referencia, concurro con mi acostumbrado respeto dentro del termino de Ley a su Honorable Despacho, con el fin de enviar en el correo adjunto constante de tres (3) folios utiles frente, la sustentación de Irecurso de apelacion contra su decision del 13 de noviembre de 2020, que dispuso durante la diligencia de entrega de la cuota al secuestre, rechazar el incidente de oposicion presentado. Finalmente reiterole enviar a mi correo electronico el valor total de las copias digitalizadas correspondientes al expediente con destino al Superior para los fines de la apelacion, como del correo electronico y cuenta corriente o de ahorros a la cual se debe hacer el pago, idicando entidad bancaria y correo electrónico de la misma, para un oportuno diligenciamiento y cumplimiento. De su Señoria, ISRAEL OTALORA ARIAS.C.C.No.93.119.990 de Espinal Tolima.T.P.No.191971 del C.S.J. Apoderado tercera interesada.

REF.: COMISORIO No. 110014003045-2018-00960-00

23 DE NOVIEMBRE DE 2020: En la fecha se deja constancia que dentro del término se allegó la sustentación al recurso y el arancel para digitalizar el proceso.


Luis Arnulfo Guzmán Ramírez
Secretario

TRASLADO SUSTENTACIÓN RECURSO DE APELACIÓN

*INCIA: 14 de diciembre de 2020
Finaliza: 16 de diciembre de 2020*